



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla



La **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla**, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en la **“Modificación a la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos.- Transporte”**, consistentes en: **domicilio, teléfono y correo electrónico particular**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; clasificación que fue aprobada por el Comité de Transparencia mediante **ACTA-08-2021-SIPOT-2T-FXXVII**, de fecha **15 de julio de 2021**, misma que se encuentra disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA\\_08\\_2021\\_SIPOT\\_2T\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_08_2021_SIPOT_2T_FXXVII.pdf)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 fracción XIV, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, previa designación hecha por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm./00290/21, firma como Encargado del Despacho de los Asuntos Competencia de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla<sup>1</sup>.

Atentamente

Fernando Silva Triste



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL  
ESTADO DE PUEBLA  
SEMARNAT

<sup>1</sup> En términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/1562/2021



No. de bitácora: 21/HS-0770/03/21

No. de control: 04/21 MTR

**Asunto:** Modificación a la Autorización en materia de  
residuos peligrosos  
Modalidad Transporte

Puebla, Puebla, a 11 de mayo de 2021

**Gonhermex S.A. de C.V.**

Por conducto de su representante legal  
C. Marco Antonio Ramírez Anaya

**PRESENTE**

Con motivo del análisis del expediente relativo al trámite de modificación a la Autorización en materia de residuos peligrosos, modalidad transporte, recibido en esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Puebla (Oficina de Representación) el 23 de marzo del año en curso, mediante el cual la empresa Gonhermex S.A de C.V. (promovente), por conducto de su representante legal el C. Marco Antonio Ramírez Anaya, presentó el formato FF-SEMARNAT-093 y anexos (en lo sucesivo trámite) en esta Oficina de Representación, y

## RESULTANDO

- I. Con fecha 04 de junio de 2015, esta Oficina de Representación emitió mediante oficio No. DFP/SGPARN/1890/2015 la Autorización No. 21-114-PS-I-014-2015 a favor de la promovente para la recolección y transporte de residuos peligrosos, para ocho unidades.
- II. Con fecha 26 de octubre de 2016, esta Oficina de Representación emitió mediante Oficio No. DFP/SGPARN/4209/2016 la modificación a la Autorización No. 21-114-PS-I-04-2015 a favor de la promovente, por aumento de una unidad (ampliación No. 1).
- III. Con fecha 07 de noviembre 2017, esta Oficina de Representación emitió mediante Oficio No. DFP/SGPARN/4375/2017 la modificación a la Autorización No. 21-114-PS-I-04-2015 a favor de la promovente, por aumento de dos unidades (ampliación No. 2).
- IV. Con fecha 31 de mayo 2018, esta Oficina de Representación emitió mediante Oficio No. DFP/SGPARN/2534/2018 la modificación a la Autorización No. 21-114-PS-I-04-2015 a favor de la promovente, por aumento de una unidad y baja de dos unidades (ampliación No. 3).
- V. Con fecha 10 de julio del 2019, esta Oficina de Representación emitió mediante Oficio No. DFP/SGPARN/2657/2019 la modificación a la Autorización No. 21-114-PS-I-04-2015 a favor de la promovente, por aumento de una unidad (ampliación No. 4).

Página 1 de 10





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/1562/2021



- VI. Con fecha 19 de febrero del 2020, esta Oficina de Representación emitió mediante Oficio No. DFP/SGPARN/0748/2020 la modificación a la Autorización No. 21-114-PS-I-04-2015 a favor de la promovente, por aumento de una unidad (ampliación No. 5).
- VII. Con fecha 25 de febrero de 2021, esta Oficina de Representación emitió mediante Oficio No. DFP/SGPARN/0614/2021 la modificación a la Autorización No. 21-114-PS-I-04-2015 a favor de la promovente, por aumento de dos unidades (ampliación No. 6)
- VIII. Que mediante el formato FF-SEMARNAT-093 y anexos recibidos en esta Oficina de Representación con fecha 23 de marzo de 2021, la promovente solicita, la modificación a la Autorización 21-114-PS-I-04-2015 en materia de residuos peligrosos, modalidad Transporte, por aumento de tres (03) unidades.
- IX. Que con fecha 19 de abril de 2021 fue emitido por esta Oficina de Representación el Oficio No. DFP/SGPARN/1283/2021, mediante el cual se le solicita a la promovente información complementaria, por considerar que la información presentada en la solicitud de modificación a la Autorización No. 21-114-PS-I-04-2015, no era suficiente para que esta Oficina de Representación contara con todos los elementos para determinar lo procedente, otorgándole un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del oficio referido.
- X. Que con fecha 22 de abril del presente año fue notificado el oficio mencionado en el punto anterior, por lo que su plazo fenecía, descontando los días inhábiles, en fecha 07 de mayo de 2021.
- XI. Con escrito sin fecha, recibido en esta Oficina de Representación con fecha 04 de mayo de 2021, la promovente da respuesta a lo requerido en el punto IX del Resultado del presente oficio al cual se le asignó el número de documento 21DES-00610/2105, por lo que una vez evaluada y analizada la información presentada, y

## CONSIDERANDO

- I. Que esta Oficina de Representación, es competente para dar seguimiento e integrar la información que se derive de la gestión de trámites en las diferentes materias de su competencia respecto de la autorización para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad de recolección y transporte de residuos peligrosos, y sus correspondientes actualizaciones a ubicarse en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, integrar los expedientes y otorgar en su caso las autorizaciones respectivas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 2 fracción II y III, 5 fracciones VI, VIII, IX, XI, XV, XXIX y XXXII, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 53 fracción III, 55 fracción II, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/1562/2021



de los Residuos; 3, 7 fracciones VII y X, 8, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta última de aplicación supletoria.

2. La regulación de los aspectos ambientales relativos al transporte de residuos peligrosos provenientes de terceros, le corresponde a esta Secretaría su regulación y para ello se requiere de la correspondiente autorización ante dicha instancia, tomando en consideración que un **residuo** es aquel material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, mientras que los **residuos peligrosos** son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR (artículo 5 fracciones XXIX y XXXII ).
3. Ahora bien, una vez revisada la información y documentación presentada en el formato en cuestión se tuvo que la misma cumple cabalmente con la información suficiente para su evaluación ya que solicita el alta de tres (03) unidades tipo caja cerrada, la unidad con placas SN20511 marca HINO, modelo 2020 de la cual anexa copia simple de la tarjeta de circulación folio 667314 y copia simple del permiso correspondiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT); la unidad con placas RY43951 marca HINO, modelo 2020 de la cual anexa copia simple de la tarjeta de circulación folio 656691 y copia simple del permiso correspondiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT); y la unidad con placas SN20508 marca HINO, modelo 2020 de la cual anexa copia simple de la tarjeta de circulación folio 656692 y copia simple del permiso correspondiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT). Para las tres unidades descritas anteriormente, el promovente presenta la póliza de seguros emitida por la empresa Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V., con identificación de póliza: 03-075-07000085-0000-05 con vigencia del 31 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2021, (la cual si bien se encuentra a nombre de la empresa Conher de México, S.A. de C.V., a decir de la promovente, ésta última sí es filial de la empresa asegurada), que ampara contaminación súbita e imprevista, por la transportación de materiales y/o residuos peligrosos, además de que integra el anexo identificado como "Especificación que se adhiere y forma parte integrante de la póliza 03-075-07000085-0001-05" indicando que el número **0001** corresponde al número de endoso consecutivo adjunto a la póliza 03-075-07000085-0000-05, en la cual se relacionan las unidades propuestas e integra un anexo fotográfico para cada una de las unidades propuestas (ampliación No. 7).

Así, una vez evaluada la información del trámite que nos ocupa, esta Oficina de Representación;

## RESUELVE

**PRIMERO.** Es procedente la modificación a la autorización No. 21-114-PS-I-04-2015 por el aumento de 3 (tres) unidades, teniendo así que la presente modificación se deberá sujetar a los siguientes:

Página 3 de 10

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, C.P. 72160, Puebla, Puebla. Tel. (222) 229-9500 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/1562/2021



## TÉRMINOS

1°. Los vehículos autorizados para llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos son los siguientes:

Autorización					
Tipo	Placas	No de serie	Modelo	Carga útil	Permiso No.
Caja cerrada	AN13024	3ALACWCN65DN75437	2005	6.0 Ton.	0919GON250210073601008
Caja cerrada	RX64890	JAANLR857D7200797	2013	2.3 Ton.	0919GON250210073601064
Caja cerrada	RX87298	3MGNI1R752EM000052	2014	6.7 Ton.	0919GON250210073601062
Caja cerrada	SL55101	3ALACWCN55DN75445	2005	6.0 Ton.	0919GON250210073601002
Caja cerrada	SK18437	3MGNI1R759DM000256	2013	3.58 Ton.	0919GON250210073601056
Caja cerrada	SK78422	3MGNI1R757EM000029	2014	6.0 Ton.	0919GON250210073601059
Ampliación No. 1					
Caja cerrada	SL23680	WV1BH22F0F7008328	2015	3.0 Ton.	0919GON250210073601073
Ampliación No. 2					
Caja cerrada	SM47251	WV1BH22F9H7001140	2017	3.0 Ton.	0919GON250210073601098
Caja cerrada	SL77777	3N6AD35A5HK856276	2017	2.0 Ton.	0919GON250210073601098
Ampliación No. 3					
Caja cerrada	RX49762	WV1BH22F5H7001135	2017	3.0 Ton.	0919GON250210073601095
Ampliación No. 4					
Caja cerrada	XW17632	3ALACWCN57DX71789	2007	6.5 Ton.	0919GON250210073601101
Caja cerrada	SL94375	WDAXF38158N360135	2008	2.5 Ton.	0919GON250210073601101
Ampliación No. 5					
Caja cerrada	RX89242	JHHTEP1H7KK002411	2019	4.0 Ton.	0919GON250210073601110
Ampliación No. 6					
Caja cerrada	SN20501	3ALACWFI3MDMP4461	2021	4.0 Ton.	0919GON250210073601116
Caja cerrada	SN20504	3ALACWFI7MDMP4463	2021	4.0 Ton.	0919GON250210073601116
Ampliación No. 7					
Caja cerrada	SN20511	JHHTES1FXLK002521	2020	4.0 Ton.	0919GON250210073601120
Caja cerrada	RY43951	JHHTES1F7LK002539	2020	4.0 Ton.	0919GON250210073601116
Caja cerrada	SN20508	JHHTES1FILK002522	2020	4.0 Ton.	0919GON250210073601116

El número total de unidades autorizadas a la promovente queda en 18 (dieciocho), 06 (seis) señaladas en la Autorización, 01 (uno) señalada en la ampliación No. 1, 02 (dos) señaladas en la ampliación No. 2, 01 (uno) señalada en la ampliación No. 3, 02 (dos) señaladas en la ampliación No. 4, 01 (uno) señalada en la ampliación No. 5, 02 (dos) señaladas en la ampliación No. 6 y 03 (tres) señaladas en la ampliación No. 7, la capacidad de carga total por viaje de 74.58 ton/viaje.

2°. Los residuos peligrosos autorizados para las unidades señaladas en el término 1.º del presente oficio son, los siguientes:





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/1562/2021

NO.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE
1	Sólido	Acumuladores usados / Baterías automotrices / Baterías de montacargas	SO5	Acumuladores automotrices usados

- 3°. Se le recuerda a la promovente que la vigencia otorgada puede ser renovada a solicitud expresa del interesado siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones: que la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días (45) hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento; que la actividad desarrollada sea igual a la originalmente autorizada; que no hayan variado los residuos peligrosos por los que se otorgó la autorización y que el solicitante sea el titular de la autorización. Dicha solicitud deberá presentarse mediante los formatos que expida la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Secretaría) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la LGPGIR.
- 4°. La presente resolución forma parte integrante de la Autorización No. 21-114-PS-I-04-2015, expedida mediante oficio No. DFP/SGPARN/1890/2015 de fecha 04 de junio del 2015 y sustituye al oficio Oficio No. DFP/SGPARN/0614/2021 de fecha 25 febrero del 2021, reiterándole a la promovente que los demás términos y condiciones establecidas en dicha autorización permanecen sin cambios y vigentes, de acuerdo a lo anterior **la vigencia concluye el 03 de junio de 2025.**
- 5°. La presente modificación de la autorización es personal, sin embargo en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, la promovente deberá solicitar por escrito tal petición a esta Oficina de Representación a efecto de que le determine lo conducente.
- 6°. Se le recuerda que la presente resolución no ampara el transporte de sustancias o materiales peligrosos, en cualquier cantidad, ni sus remanentes, restos o sobrantes, por lo tanto la presente resolución refiere únicamente al transporte de residuos peligrosos, entendiéndose que un **residuo** es aquel material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, mientras que los **residuos peligrosos** son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR.
- 7°. La autorización y sus respectivas modificaciones se otorgan sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/1562/2021



- 8°. La autorización y sus respectivas modificaciones se otorgan considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios para el manejo y disposición final, éstos serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su reglamento, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 9°. Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la resolución y sus respectivas modificaciones, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por la LGPGIR, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- 10°. Las personas responsables de actividades con la generación y manejo de residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.

La presente modificación a la autorización se registrará además por las siguientes:

## CONDICIONANTES

1. La promovente deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del RLPGIR, verificando que se cumpla al menos con lo siguiente:
  - a) Que el generador entregue al transportista, un manifiesto en original debidamente firmado y dos copias del mismo, en el momento de entrega de los residuos y para cada embarque de residuos;
  - b) El transportista deberá conservar una de las copias que le entregue el generador, para su archivo, y firmará el original del manifiesto, el cual entregará al destinatario junto con una copia de éste, en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su tratamiento o disposición final;
  - c) El destinatario de los residuos peligrosos conservará la copia del manifiesto que le entregue el transportista, para su archivo, y firmará el original, mismo que deberá remitir de inmediato al generador, y
  - d) Devolver al generador el original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario, en un plazo no mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que la empresa de servicios de manejo correspondiente reciba los residuos peligrosos para su transporte, ya que de





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/1562/2021



lo contrario el generador deberá informar a la Secretaría de este hecho a efecto de que dicha dependencia determine las medidas que proceden.

2. La promovente deberá llevar a conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción durante un período de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75 fracción II del RLGPGIR, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
3. La promovente deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente. Para este caso la promovente efectuará un corte del manejo de los residuos peligrosos en la fecha del vencimiento de la póliza a que hace referencia la condicionante 8 del presente oficio, teniendo que al momento de la presentación de la renovación de la póliza referida en la misma condicionante 8, la promovente deberá indicar a esta Oficina de Representación, el último movimiento que se asentó en tal bitácora.
4. La promovente deberá presentar ante SEMARNAT, dentro del periodo comprendido entre el 01 marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta dependencia.

La información que se reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del o los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.

5. La promovente deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos así como dar cumplimiento al Programa de capacitación y al Programa de prevención y atención de contingencias vigente y actualizado por la promovente.

Además, la promovente deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario, en condiciones óptimas para su uso para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85 fracción II del RLGPGIR y la NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como lo que señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuestas en caso de Emergencia.

Asimismo deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/1562/2021



6. La promovente deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos conforme a lo establecido en los artículos 85 del RLGPGIR y 120 fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestres de Materiales y Residuos Peligrosos; así mismo deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento ante la autoridad competente. En este sentido la promovente deberá vigilar que en el manejo de los residuos peligrosos se cumpla al menos con lo siguiente:
  - I. Verificar que los residuos peligrosos de que se trate, estén debidamente etiquetados e identificados, y en su caso, envasados y embalados;
  - II. Contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
  - III. Solicitar al generador el original del manifiesto correspondiente el cual deberá corresponder con el volumen de residuos peligrosos que vayan a transportarse, firmarlo y guardar las dos copias que del mismo le corresponde;
  - IV. Observar las características de compatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos, y
  - V. Los residuos que contengan agentes infecciosos que les confieren peligrosidad no podrán ser transportados junto con ningún otro tipo de residuos peligrosos.
7. La promovente no deberá mezclar durante el transporte, los residuos peligrosos aquí mencionados con ningún tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y las unidades aquí autorizadas no podrán ponerse en marcha hasta previa revisión del operador para comprobar que los embalajes de los residuos estén bien sujetos y perfectamente tapados, además es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura y tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana, NOM-054-SEMARNAT-1993.
8. La promovente deberá mantener vigente los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguros para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la Autorización que nos ocupa y sus correspondientes modificaciones, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de cada unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos.

En este sentido y considerando que la póliza de seguro emitida por Grupo Mexicano de Seguros S.A de C.V., 03-075-07000085-0000-05 (y el anexo identificado como "Especificación que se adhiere y forma parte integrante de la póliza: 03-075-07000085-0001-05") presentada por la promovente, la cual ampara la contaminación súbita e imprevista, por la transportación de materiales y/o residuos peligrosos, tiene una vigencia anual (del 31 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2021), la promovente deberá presentar ante esta Oficina de Representación, copia de la renovación de la póliza: 03-075-07000085-0000-05 (y del anexo





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/1562/2021



identificado como "Especificación que se adhiere y forma parte integrante de la póliza: 03-075-07000085-0001-05") o las que apliquen, en un plazo no mayor a **10 días hábiles** contados a partir de que esto ocurra, debiéndose presentar cada vez que éstas seas renovadas y durante la vigencia de la autorización que nos ocupa.

Junto con la renovación de la póliza que refiere el numeral 8 de condicionantes del presente oficio, deberá presentar el Dictamen de Verificación de Condiciones Físico-Mecánicas de cada una de las unidades emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuando aplique.

Además, la promovente deberá presentar en un término de 15 días hábiles, después de recibir el presente oficio, copia de las respectivas pólizas vigentes del total del parque vehicular, y cada vez que sean renovadas dichas pólizas, la promovente deberá presentar ante esta Oficina de Representación, copia de la renovación de las mismas, en un plazo no mayor a **10 días hábiles** contados a partir de que esto ocurra, debiéndose presentar cada vez que ésta sean renovadas y durante la vigencia de la presente autorización.

9. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que las unidades de transporte cuenten con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de los residuos peligrosos; información de emergencia en transportación que indique claramente las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a los residuos peligrosos de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos, licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega-transporte-recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertidos de residuos peligrosos y los demás que establezcan en las normas, conforme lo establece el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

**SEGUNDO.** En caso de que la promovente requiera efectuar algún cambio o presentar escritos relacionados con la autorización que nos ocupa, éstos deberán hacer referencia al número de autorización otorgado, fecha y oficio de autorización, nombre de la persona física o moral y bitácora con la que se emitió tal oficio resolutivo, lo anterior a efecto de que esta Oficina de Representación pueda integrar la información correspondiente al expediente en comento de manera oportuna.

**TERCERO.** Se hace del conocimiento al promovente que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado ante esta Oficina de Representación, dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la notificación del presente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, 117 y 118 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en relación con los artículos 83 al 87 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/1562/2021

**CUARTO.** Se le informa al promovente que el expediente administrativo en el que se actúa se encuentra a su disposición para consulta en las oficinas de esta Unidad Administrativa ubicada en Calle 3 Poniente número 2926 Col. La Paz, CP 72160, Puebla, Puebla, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:30 horas, previa identificación personal y razón que obre en autos.

**QUINTO.** El incumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones establecidas en la presente modificación de la Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la promovente cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la Autorización que nos ocupa.

**SEXTO.** Se le comunica a la promovente que la Procuraduría de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la Autorización y sus correspondientes modificaciones.

**SÉPTIMO.** Notifíquese la presente resolución al **C. Marco Antonio Ramírez Anaya**, como autorizado para oír y recibir notificaciones en el expediente que nos ocupa, de igual forma para los mismos efectos de oír y recibir notificaciones se autoriza el domicilio ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] Asimismo se tiene como medios de contacto el correo electrónico **maramirez@grupogonher.com** y el teléfono [REDACTED] por así indicarlo la promovente en el formato FF-SEMARNAT-093 y conforme a lo establecido en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla<sup>1</sup>, previa designación, firma el presente como encargado del despacho de los asuntos competencia de la Oficina de Representación en cita.

Atentamente



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL  
ESTADO DE PUEBLA  
SEMARNAT

**Fernando Silva Triste**  
En suplencia por ausencia definitiva  
Ccp. Miñutario y Expediente 04/15 TRANS  
L' MOCOP/B' MAMF/AMF

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

